

M^a DEL PINO SÁNCHEZ SOSA, SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FTVA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

C E R T I F I C A :

Que por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25/01/2022, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

- 3. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. (VERSIÓN INICIAL DE PLAN A EFECTOS DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL), Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO CON EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA (2021-2027). EXPEDIENTE N° 2019/00010803J.**

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Vicepresidente quien comunica la procedencia de la toma en consideración del Plan Hidrológico de la DHF del Tercer Ciclo de planificación (2021-2027) que se ha elaborado y que se recoge en el punto del orden del día, reflejado en la Propuesta de la Gerencia.

Asimismo tras la intervención del Sr. Vicepresidente, la Presidencia da la palabra al Sr. Gerente que hace una exposición en síntesis del punto, prestando especial atención al programa de medidas y al procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva.

Resultando que en el ámbito europeo la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, conocida como **Directiva Marco del Agua** (DMA), estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y **recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca**. Esta planificación se articula mediante un **proceso adaptativo continuo** a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y **actualización cada seis años**.

Atendiendo que estos **planes hidrológicos** se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión** cíclica, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, denominándose **Ciclos de Planificación** a cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica (1^{er} Ciclo: 2009 – 2015; 2^o Ciclo: 2015 – 2021 y 3^{er} Ciclo: 2021 – 2027).

Resultando que el **primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015)**, en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, **se dio por culminado en 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**.

Resultando que el **segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021)**, basado en la revisión del plan hidrológico aprobado en el primer ciclo de planificación, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo, en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2017, solicitando al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, **culminó con la aprobación definitiva mediante Decreto 185/2018 de 26 de diciembre, del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, publicado en el BOC n° 252 de 31 de diciembre de 2018, quedando derogadas las Normas Sustantivas Transitorias de

Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por el precitado Decreto 45/2015.

Resultando que respecto del **tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**, que debe revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, y **al objeto de no seguir acumulando retrasos en el cumplimiento de las tareas de planificación hidrológica** que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores a esta demarcaciones hidrográfica, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), **por parte de la DGA**, a través de la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (**TRAGSATEC, S.A.**), **se elaboraron los documentos iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica, los cuales fueron tomados en consideración por la Junta General de esta Administración hidráulica, en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2019, sometiéndose a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la cual se efectuó en el BOC nº 22 de 1 de febrero de 2019, venciendo dicho trámite de consulta el 1 de agosto de 2019, **iniciándose formalmente el procedimiento correspondiente al tercer ciclo.**

Resultando que por Decreto del Presidente núm. CIA/2019/139 de 5 de agosto de 2019, atendiendo a lo dispuesto por la Junta General en la sesión celebrada el 18 de enero de 2019, se resolvió aprobar definitivamente los referidos documentos iniciales de planificación hidrológica (2021-2027), identificados como **“Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta”**, elaborados por TRAGSATEC, S.A., en calidad de ente instrumental de la DGA del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este CIAF, habiendo tenido en cuenta las aportaciones, observaciones, sugerencias y/o alegaciones hechas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, así como la DGA del Gobierno de Canarias, recibidas mediante oficios con R.E. núm. 2019026862 de 15 de julio y R.E. núm. 2019027211 de 18 de julio de 2019, respectivamente, recogidas en el “Informe de participación pública” elaborado al efecto, formando parte de dicho proceso de planificación, que deberá resultar incluido en un anexo del plan hidrológico. Dicha resolución fue publicada en el BOC núm. 158 de 19 de agosto de 2019.

Resultando que en concordancia con lo establecido por la DMA para el proceso de planificación hidrológica, **por parte de la DGA**, a través de TRAGSATEC, S.A., también se elaboró el documento técnico identificado como **“Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (EPTI)**, de julio de 2019, el cual también fue sometido al trámite de **información pública durante un plazo de seis (6) meses, y a consulta de las partes interesadas por un plazo de (3) tres meses, para que se presentaran las propuestas y sugerencias que consideraran oportunas**, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, atendiendo al **Decreto del Presidente de este CIAF nº CIA/2019/136 de 30 de julio de 2019, por el que se tomó en consideración dicho documento de EPTI (2021-2027)**, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el BOC núm. 150 de 6 de agosto de 2019.

Resultando que el **documento consolidado del Esquema de Temas Importantes (ETI)**, de mayo de 2020, resultante del trámite de consulta y participación pública, correspondiente al ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, fue aprobado mediante Decreto del Presidente núm. CIA/2020/156 de fecha 29 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, por el que **se aprobó definitivamente** dicho documento, habiéndose traslado dicho acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos, mediante oficio con R.S. núm. 2020015915 de fecha 19 de

octubre de 2020, y notificado a las distintas Administraciones Públicas y entidades que presentaron informe durante el trámite de consulta.

Resultando que la relación completa de **Temas Importantes** (12 Problemas) de la DH de Fuerteventura considerada en el nuevo documento de ETI, que deberán ser abordados en la revisión del Plan Hidrológico conforme a las directrices básicas establecidas en el mismo, es la siguiente:

Cumplimiento de Objetivos medioambientales:

- ✓ Contaminación difusa.
- ✓ Gestión de los Recursos Hídricos.
- ✓ Medición de extracciones y asignación de recursos.
- ✓ Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua.
- ✓ Saneamiento, depuración y vertido.

Atención a las demandas y racionalidad de uso:

- ✓ Recuperación de costes de los servicios del agua.
- ✓ Dificultad para atender a la demanda.

Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos.

- ✓ Adaptación y mitigación al cambio climático.
- ✓ Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos.

Conocimiento y gobernanza.

- ✓ Coordinación administrativa.
- ✓ Participación pública y sensibilización.
- ✓ Mejora del conocimiento y soporte de información para la planificación.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, y una vez aprobado el ETI en materia de gestión de las aguas de esta demarcación hidrográfica (primera etapa), **procede la redacción del proyecto de plan propiamente dicho** (segunda etapa), así como la **redacción del estudio ambiental estratégico**, fijándose en el artículo 81 de dicho texto legal la estructura formal que debe disponer el plan hidrológico, donde el contenido debe agruparse básicamente en una memoria, que incluirá, al menos, los contenidos obligatorios descritos en el artículo 4 y podrá acompañarse de los anejos que se consideren necesarios, y la correspondiente normativa, que incluirá los contenidos del plan con carácter normativo en texto articulado.

Resultando que en relación a la elaboración del estudio ambiental estratégico (EAE), y durante el desarrollo de las consultas del EPTI, el CIAF solicitó al órgano ambiental el **inicio de la evaluación ambiental estratégica** (EAE) de la revisión del Plan Hidrológico 2015-2021 con el denominado **documento inicial estratégico** y documento del EPTI, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.5 del RPH. Al respecto, se elaboró por TRAGSATEC, en calidad de ente instrumental de la DGA, en atención a la asistencia técnica solicitada por CIAF, el documento técnico denominado **“Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”**, dado que ambas planificaciones deben ser objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria, de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que fue tomado en consideración por Decreto del Presidente de este CIAF núm. CIA/2019/136 de fecha 30 de julio de 2019, habiéndose remitido a este CIAF por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante oficio con R.E. núm. 2020017739 de fecha 23 de junio de 2020, **acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental**, celebrada en sesión de 12 de junio de 2020, relativo al **Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3er ciclo) y PGRI (2º ciclo) de la DH de Fuerteventura**, obrante en el expediente.

Respecto a la EAE conjunta, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la citada Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, prevé en su artículo 14.3 la elaboración coordinada de los planes de gestión del riesgo de inundación y las revisiones de los planes hidrológicos, **pudiéndose integrar en dichas revisiones.**

Resultando que con motivo de la elaboración del **Programa de Medidas** para alcanzar los objetivos previstos, que constituye **parte fundamental del contenido obligatorio de los planes hidrológicos**, fueron consultadas distintas Administración públicas y organismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y de conformidad con el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según consta en el expediente, habiéndose recibido en esta Administración hidráulica un total de quince (15) contestaciones de Administraciones Públicas, las cuales se relacionan a continuación, y que fueron remitidas a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, del Gobierno de Canarias, mediante oficio con R.S. núm. 2021005829 de fecha 30 de marzo de 2021:

- Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021003355 de fecha 5 de febrero de 2021.
- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021003457 de fecha 8 de febrero de 2021.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021003746 de fecha 10 de febrero de 2021.
- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021003913 de fecha 12 de febrero de 2021.
- Agencia Estatal de Meteorología, DT en Canarias, del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004170 de fecha 17 de febrero de 2021.
- Autoridad Portuaria de Las Palmas.
R.E. núm. 2021004352 de fecha 18 de febrero de 2021.
- Dirección General de Infraestructura del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004633 de fecha 22 de febrero de 2021.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004742 de fecha 23 de febrero de 2021.
- Oficina Española del Cambio Climático del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004747 de fecha 23 de febrero de 2021.
- Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021005034 de fecha 26 de febrero de 2021.
- Instituto Geológico y Minero de España del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021005036 de fecha 26 de febrero de 2021.
- AENA, Aeropuerto de Fuerteventura.
R.E. núm. 2021005321 de fecha 1 de marzo de 2021.
- Secretaría de Estado de Turismo.
Registro núm. 2021-00159-S de fecha 22 de febrero de 2021_ROAD.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021007911 de fecha 26 de marzo de 2021.
- Consejería de Sanidad del gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021008271 de fecha 30 de marzo de 2021.

Asimismo, y una vez expirado el plazo otorgado para aportar la información solicitada, relativa tanto a medidas programadas en el segundo ciclo de planificación (2015-2021) como a las nuevas medidas propuestas (2021-2027), se presentaron escritos de contestación de las siguientes Administraciones públicas:

- Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021008744 de fecha 7 de abril de 2021.
R.E. núm. 2021009021 de fecha 8 de abril de 2021
- Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana del Gobierno de España.
Subdelegación General de aeropuertos y Navegación Aérea. Aeropuerto de Fuerteventura.
R.E. núm. 2021010513 de fecha 22 de abril de 2021.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
Dirección General de Infraestructura.
R.E. núm. 2021015829 de fecha 9 de junio de 2021.
R.E. núm. 2021016427 de fecha 16 de junio de 2021.

Resultando que mediante escrito con R.E. núm. 2021018827 de fecha 8 de julio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, dentro de los trabajos de colaboración y asistencia a los Consejos Insulares de Aguas en materia de Planificación, remite los documentos del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo y Estudio Ambiental Estratégico conjunto relativos a la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, cuya redacción ha promovido dicha Dirección General, solicitando la adopción por el órgano correspondiente la toma en consideración de los mismos y se proceda a los trámites preceptivos de información pública y consulta. Los documentos remitidos son los relacionados a continuación:

- **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.
 - Memoria
 - Anexo 1. Caracterización adicional de las Masas de Agua Subterránea.
 - Anexo Cartográfico del Plan Hidrológico (abril 2021)
 - Normativa
- **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.
 - Memoria
 - Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs.
 - Anejo 2. Descripción del Programa de Medidas.
 - Anejo 3. Listado de Autoridades Competentes.
- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.

Resultando que **analizados los documentos de planificación remitidos** por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, y atendiendo a las deficiencias advertidas en la capacidad de producción industrial de agua, almacenamiento y regulación, transporte y distribución del sistema hidráulico insular, las cuales han motivado la aprobación por el Pleno Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020, de un plan insular de **actuaciones para garantizar el abastecimiento domiciliario de agua en la**

Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, a instancia inicial del propio Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, previa justificación del riesgo de desabastecimiento en varias de las unidades de demanda por las limitaciones técnicas de la infraestructura hidráulica insular, a desarrollar en el periodo de 2020-2025, habiéndose además **declarado la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles**, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, celebrada en sesión extraordinaria de 8 de enero de 2020 (BOC núm. 16 de fecha 24 de enero de 2020, y BOC núm. 37 de fecha 24 de febrero de 2020), prorrogada por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2020/154 de fecha 25 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020 (BOC núm. 232 de fecha 12 de noviembre de 2020, **se determinó la necesidad de introducir correcciones en el programa de medidas propuesto en el Proyecto de Plan Hidrológico, debiendo en consecuencia revisar los documentos aportados.**

Resultando que el documento corregido de propuesta de **PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA**, elaborado de forma conjunta con la evaluación relativa a la propuesta de Proyecto del Plan Especial de Gestión del Riesgo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación (2021-2027), remitidos por TRAGSATEC, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2021, disponen de la siguiente **estructura básica de contenido:**

- **PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA** (diciembre 2021)

MEMORIA:

1. Disposiciones Generales.

- 1.1. Introducción y objetivos.
- 1.2. Soluciones a los problemas importantes de la Demarcación Hidrográfica.
- 1.3. Contenido del Plan Hidrológico.
- 1.4. Marco Legislativo.
- 1.5. Estrategias relacionadas.

2. Descripción General de la Demarcación Hidrográfica.

- 2.1. Disposiciones Generales.
- 2.2. Masas de Agua Superficial.
- 2.3. Masas de Agua Subterránea.
- 2.4. Inventario de Recursos Hídricos Naturales.

3. Usos, Presiones e Incidencias Antrópicas Significativas.

- 3.1. Usos y demandas.
- 3.2. Presiones, impactos y riesgos.
- 3.3. Prioridad y compatibilidad de usos.
- 3.4. Necesidades ambientales de agua de especies y hábitats al agua.
- 3.5. Asignación y reserva de recursos.

4. Zonas Protegidas.

- 4.1. Reporting a la Comisión.
- 4.2. Inventario de Zonas Protegidas

5. Estado de las Aguas.

- 5.1. Aguas Superficiales.
- 5.2. Aguas Subterráneas.

6. Objetivos Medioambientales.

- 6.1. Descripción de los objetivos medioambientales.
- 6.2. Exenciones al cumplimiento de los objetivos.
- 6.3. Resumen de objetivos medioambientales y exenciones.

7. Programa de medidas.

- 7.1. Análisis de alternativas.
- 7.2. Implantación del Programa de Medidas.
- 7.3. Caracterización de las medidas.

- 7.4. Resumen del Programa de Medidas.
- 7.5. Indicadores de seguimiento del programa de medidas.
- 7.6. Techos presupuestarios.
- 8. Recuperación del coste de los servicios del agua.**
 - 8.1. Descripción de los servicios y usos del agua.
 - 8.2. Agentes que prestan los servicios del agua.
 - 8.3. Costes de los servicios del agua.
 - 8.4. Ingresos por la prestación de los servicios del agua.
 - 8.5. Recuperación de Costes.
- 9. Información complementaria.**
 - 9.1. Inventario general de los heredamientos, comunidades y entidades de gestión del agua.
 - 9.2. Lista de autoridades competentes designadas.
- 10. ANEXOS.**
 - 10.1. ANEXO de caracterización adicional de las masas de agua subterránea.
 - 10.2. ANEXO cartográfico del Plan Hidrológico.

NORMATIVA:

- Título I. Disposiciones de carácter general.**
 - Capítulo I.** Cuestiones generales.
 - Capítulo II.** Información y seguimiento.
- Título II. Masas de Agua.**
 - Capítulo I.** Masas de Agua Superficial.
 - Capítulo II.** Masas de Agua Subterránea.
 - Capítulo III.** Objetivos Medioambientales.
- Título III. Usos, Demandas y Dotaciones.**
- Título IV. Protección del Dominio Público Hidráulico.**
 - Capítulo I.** Aguas Superficiales.
 - Capítulo II.** Aguas Subterráneas.
 - Capítulo III.** Régimen de Protección Especial.
- Título V. Utilización del Dominio Público Hidráulico.**
 - Capítulo I.** Drenaje territorial y urbano. Usos hidráulicos de drenaje insular, urbano y de defensa terrestre.
 - Capítulo II.** Producción de agua desalada y control.
 - Capítulo III.** Abastecimiento. Usos hidráulicos de almacenamiento, tratamiento de calidad, distribución urbana y control.
 - Capítulo IV:** Saneamiento y Depuración. Usos hidráulicos de tratamiento de depuración, saneamiento urbano y autónomo, y control.
- Título VI. Gestión de los servicios del agua. Régimen económico y financiero.**
 - Capítulo I.** Gestión de los Servicios del Agua. Recuperación de costes.
- Título VII. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables.**
- Anexo I. Glosario de términos.**
- Anexo II. Masas de Aguas Superficiales Costeras y Masas de Aguas Subterráneas.**
- Anexo III. Condiciones de referencia y límites entre clases de estado en las masas de agua costeras.**
- Anexo IV. Normas de calidad y valores umbral para las aguas subterráneas.**
- Anexo V. Objetivos medioambientales.**
- Anexo VI. Registro de zonas protegidas.**
- Anexo VII. Aglomeraciones urbanas (Directiva 91/271)**

- **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN** (diciembre 2021)

MEMORIA:

- 1. Introducción.**
- 2. Antecedentes ambientales.**
 - 2.1. Segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021).
 - 2.2. Primer ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- 3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación.**
 - 3.1. Objetivos Principales del PH y PGRI de la Demarcación.
 - 3.2. Esbozo del Plan Hidrológico.
 - 3.3. Esbozo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
 - 3.4. Relación con otros planes y programas conexos.
- 4. Diagnóstico Ambiental de la Demarcación Hidrográfica.**
 - 4.1. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente.
 - 4.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en ausencia del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
 - 4.3. Otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación.
- 5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental.**
- 6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación.**
 - 6.1. Soluciones a los problemas importantes.
 - 6.2. Alternativas: definición y metodología.
 - 6.3. Alternativas de modelo.
 - 6.4. Programa de medidas de la alternativa seleccionada.
 - 6.5. Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación.
 - 6.6. Compatibilidad de las actuaciones de tipo infraestructural con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación.
- 7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada.**
 - 7.1. Procedimiento.
 - 7.2. Caracterización y valoración de los efectos ambientales.
 - 7.3. Análisis sobre el cambio climático: Huella de Carbono.
- 8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación.**
 - 8.1. Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular.
 - 8.2. Medidas generales preventivas y/o correctoras para medidas con incidencia territorial.
 - 8.3. Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para las medidas con incidencia territorial.
 - 8.4. Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con evaluación ambiental.
 - 8.5. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos.
- 9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI.**
 - 9.1. Indicadores de seguimiento de los efectos ambientales detectados. Programa de Vigilancia Ambiental.
- 10. Resumen no técnico.**
- 11. Autores del Estudio Ambiental Estratégico.**

Anejo Nº 1. Relación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura con otros planes, programas y estrategias conexas.

- 1. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan Hidrológico.**
- 2. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan de**

Gestión del Riesgo de Inundación.

Anejo Nº 2. Fichas de caracterización ambiental de las ARPSIS.

1. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen Fluvial.

2. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen costero.

Anejo Nº 3. Fichas de evaluación ambiental de ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas.

Anejo Nº 4. Anexo cartográfico.

Resultando que el documento propuesta de Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (2021-2027) aborda los problemas recogidos en el **ETI** aprobado en la primera etapa del proceso de elaboración del plan hidrológico, entendiendo que se ajusta a las especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y con el contenido mínimo obligatorio previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio), considerando además que el EAE conjunto responde al Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura, acordado por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, y que ha sido elaborado atendiendo a las especificaciones contenidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Considerando el procedimiento regulado de actualización del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la precitada Directiva 2000/60/CE (DMA), y atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del CIAF, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las **funciones de este Organismo** se encuentra “La **elaboración y aprobación inicial de los Planes** y Actuaciones Hidrológicas”, así como “**El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo**”, y **corresponde a la Junta General** elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como **las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.**

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del CIAF en su artículo 23, apartado 4, **corresponde al Gerente “... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno...”**

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, relativos a la participación pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a la “Versión inicial del plan o programa e información pública” y “Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relativo a la elaboración de los planes hidrológicos.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y dado que **al objeto de continuar el procedimiento relativo al tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027) debe tomarse en consideración la propuesta de proyecto de plan hidrológico** (versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) **y su estudio ambiental estratégico y someterse dichos documentos a un periodo de consulta a las partes interesadas** para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren

oportunas, **debiendo ponerse la propuesta de proyecto de plan hidrológico a disposición del público** para la formulación de observaciones y sugerencias.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de **propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027** (versión diciembre 2021), así como el **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias**, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos.

Sometido el asunto a votación, la **Junta General**, con veinte votos a favor y dos abstenciones emitidas por Dña. Sandra Domínguez Hormiga y Dña. Mónica Bethencourt Medina, acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de **propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027** (versión diciembre 2021), así como el **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de

2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias**, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.